



CIRCULAR N° 2258

SANTIAGO, 22 DIC 2005

**ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN
DE ASIGNACIÓN FAMILIAR. MODIFICA CIRCULAR N°1.875**

INDICE

MATERIA	PÁGINA
I. MODIFICACIONES AL BALANCE GENERAL	5
1. ACTIVOS CIRCULANTES	5
2. ACTIVOS FIJOS.....	6
3. OTROS ACTIVOS.....	6
4. PASIVOS CIRCULANTES	7
5. PASIVOS LARGO PLAZO	6
II. MODIFICACIONES AL ESTADO DE RESULTADOS.....	8
1. INGRESOS OPERACIONALES	8
2. EGRESOS OPERACIONALES.....	7
3. INGRESOS NO OPERACIONALES	7
4. EGRESOS NO OPERACIONALES	10
III. MODIFICACIONES A LAS NOTAS EXPLICATIVAS.....	10
IV. NUEVOS FORMATOS DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE RESULTADOS	19
V. CAMBIOS A LOS ESTADOS COMPLEMENTARIOS.....	20
VI. BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS	20
VII. VIGENCIA.....	21

Superintendencia, en uso de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes 16.395 y 18.833, imparte las siguientes instrucciones a las Cajas de Compensación de Previsión Familiar, las que tienen por finalidad modificar, en los aspectos que se indican, lo establecido en la Circular N°1.875, de 2001, de esta Superintendencia.

MODIFICACIONES AL BALANCE GENERAL

En el Estado Financiero "BALANCE GENERAL", se realizan las siguientes modificaciones:

I. ACTIVOS CIRCULANTES

- a) **Reemplázase el ítem 11020 "Depósitos a Plazo", por el siguiente:**

"11020 Inversiones Financieras"

"Se deben incluir en este ítem aquellos fondos que estén depositados en bancos e instituciones financieras no sujetos a restricciones de ningún tipo. Dichos documentos se valorarán de acuerdo a su reajustabilidad e intereses devengados.

Además, deberán registrarse en este ítem a su valor de mercado las inversiones en los instrumentos financieros mencionados en el artículo 31 de la Ley N°18.833, que representen fondos disponibles para las operaciones propias de la C.C.A.F., excluidos aquellos indicados en el párrafo anterior. Para los efectos de determinar el valor de mercado de los instrumentos financieros, se utilizarán los precios que proporciona, en su sitio web www.safp.cl, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, correspondientes al último día hábil del mes que se informa.

Los valores con restricciones, como por ejemplo los saldos mantenidos en compensación de préstamos de corto plazo o partidas similares, deberán incluirse en el ítem "Otros" (11140) del rubro "Activos Circulantes" (Notas Explicativas N°s. 5 y 6)."

- b) **Eliminase el ítem 11030 "Valores negociables (neto)".**

- c) **En el ítem 11040 "Colocaciones de crédito social (neto)", agrégase el siguiente párrafo segundo:**

"Cuando los créditos sociales se reclasifiquen en el ítem 11060 "Deudores previsionales", los intereses no devengados, que deben estar contabilizados en una cuenta de pasivos, deben reversarse."

- d) **Reemplázase la definición del ítem 11060 "Deudores previsionales (neto)" por la siguiente:**

"En este ítem sólo se consignarán aquellas deudas cuya morosidad sea igual o inferior a un año. Se incluirán todos los documentos y cuentas por cobrar provenientes de cotizaciones declaradas y no pagadas y aquellas cotizaciones que se encuentran en proceso de cobranza judicial o extrajudicial, previa deducción de las asignaciones familiares y demás beneficios por compensar. Además, deberán incluirse en este ítem los beneficios indebidamente percibidos por los beneficiarios y los fraudes que afecten a fondos propios.

También se incluirán en este ítem las deudas de empleadores y entidades pagadoras de pensiones derivadas de los valores que están obligados (as) a descontar, retener y remesar a la C.C.A.F. en su calidad de entidad de previsión social, tales como deudas por prestaciones de crédito social, aportes y prestaciones otorgadas a pensionados, etc.

Los créditos sociales que registren cuotas vencidas y no pagadas y el saldo de capital de los mismos (el cual no incluye intereses y reajustes pactados), deberán incluirse en este ítem a partir del día 1° del mes subsiguiente a aquel en que debía enterarse el pago de la obligación. Este plazo se contará desde el mes que correspondía pagar la cuota morosa más antigua del crédito.

Si un crédito registra algunas cuotas morosas, pero su servicio se ha normalizado, la Caja para efectos de su registro contable, imputará los pagos que se realicen a la cuota morosa más antigua, por aplicación de la letra c) del artículo 22 de la Ley N°17.322. Por lo tanto, su registro en este ítem estará condicionado al lapso de morosidad de la cuota más antigua. No obstante, la Caja puede reprogramar estos créditos en los términos establecidos en el número 13 del Título I de la Circular N°2.052, de 2003, en cuyo caso dichos créditos podrán ser reclassificados en el ítem 11040 "Colocaciones de crédito social (neto)".

El registro contable de los créditos sociales en este ítem, deberá corresponder sólo al total del saldo de capital. El reconocimiento de los intereses y reajustes por cuotas vencidas y no pagadas correspondientes al saldo insoluto de capital, deberá efectuarse sólo al momento en que sean efectivamente percibidos.

Las deudas consignadas en este ítem, deberán incluir los intereses, reajustes y multas resultantes de la aplicación de las disposiciones de las Leyes N°s.17.322, 18.010 y 19.281, según corresponda, los que se registrarán con abono a una cuenta del ítem 21120 "Otros" del rubro "Pasivos Circulantes". Estos gravámenes se calcularán por el lapso de un año (contado desde el primer mes de morosidad de la deuda) o hasta el momento en que corresponda aplicar el procedimiento de estimación de deudas incobrables, conforme a lo instruido por esta Superintendencia en la Circular sobre la materia.

Dicho procedimiento se aplicará para las deudas en cobranza administrativa y/o prejudicial, debiendo provisionarse mensualmente 1/6 de la deuda, a partir del séptimo y hasta el duodécimo mes de morosidad. Estas fracciones se aplicarán en forma acumulativa, de modo que estas deudas deberán quedar completamente provisionadas al cumplir 12 meses de morosidad. No se podrán hacer estimaciones por deudores incobrables en el caso de deudores por cotizaciones.

El saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores previsionales, es decir, descontados los intereses no devengados de los créditos sociales, los intereses, reajustes y multas, y el monto de la estimación de los deudores incobrables, conforme a lo instruido por esta Superintendencia en la Circular sobre procedimiento de estimación de deudas incobrables (Nota Explicativa N°7 y Cuadro N°1 de los Estados Complementarios)."

9) **Reemplázase la definición del ítem 11080 "Deudores por venta de servicios a terceros (neto)" por la siguiente:**

"Deben incluirse en este ítem las cuentas y/o documentos por cobrar provenientes de la venta de servicios a terceros, de acuerdo con el número 7 del artículo 19 de la Ley N°18.833.

Se incluirán también los reajustes, multas e intereses que correspondan, calculados de conformidad con las normas legales que las rijan o por acuerdos convenidos entre las partes, los que se registrarán con abono a una cuenta del pasivo que forma parte del ítem 21120 "Otros" del rubro "Pasivos Circulantes".

Estos gravámenes se calcularán por el lapso de un año (contado desde el primer mes de morosidad de la deuda) o hasta el momento en que corresponda aplicar el procedimiento de estimación de deudas incobrables.

El saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores por venta de servicios a terceros, es decir, descontados los gravámenes y el monto de la estimación de los deudores incobrables, conforme a lo instruido por esta Superintendencia en la Circular sobre procedimiento de estimación de deudas incobrables (Nota Explicativa N°8 y Cuadro N°1 de los Estados Complementarios)”

- f) **Reemplázase la definición del ítem 11090 “Deudores varios (neto)” por la siguiente:**

“Se clasificarán en este ítem todas aquellas cuentas por cobrar que no provengan de las operaciones propias de la C.C.A.F., tales como cuentas corrientes del personal, anticipos a proveedores, deudores por venta de activos fijos, etc.

Se incluirán también los reajustes, multas e intereses que correspondan, calculados en conformidad con las normas legales que las rijan o por acuerdos convenidos entre las partes, los que se registrarán con abono a una cuenta del pasivo que forma parte del ítem 21120 “Otros” del rubro “Pasivos Circulantes”.

Estos gravámenes se calcularán por el lapso de un año (contado desde el primer mes de morosidad de la deuda) o hasta el momento en que corresponda aplicar el procedimiento de estimación de deudas incobrables

El saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores varios, es decir, descontados dichos gravámenes y el monto de la estimación de los deudores incobrables, conforme a lo instruido por esta Superintendencia en la Circular sobre procedimiento de estimación de deudas incobrables (Nota Explicativa N°8 y Cuadro N°1 de los Estados Complementarios).”

- g) **Reemplázase el ítem 11100 “Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas” por el siguiente:**

“Se clasificarán en este ítem todos aquellos documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas, netas de intereses no devengados, provengan o no de operaciones comerciales y cuyo plazo de recuperación no exceda a un año a contar de la fecha de los Estados Financieros. Además, deberán incluirse los documentos y cuentas por cobrar a Corporaciones y Fundaciones en las que la C.C.A.F. tenga algún vínculo

Se incluirán también los reajustes, multas e intereses que correspondan, calculados en conformidad con las normas legales que las rijan o por acuerdos convenidos entre las partes, los que se registrarán con abono a una cuenta del pasivo que forma parte del ítem 21120 “Otros” del rubro “Pasivos Circulantes”

Estos gravámenes se calcularán por el lapso de un año (contado desde el primer mes de morosidad de la deuda) o hasta el momento en que corresponda aplicar el procedimiento de estimación de deudas incobrables.

El saldo de este ítem deberá corresponder a su valor neto, esto es, descontados los gravámenes y el monto de la estimación de los deudores incobrables, conforme a lo instruido por esta Superintendencia en la Circular sobre procedimiento de estimación de deudas incobrables (Nota Explicativa N°9 y Cuadro N°1 de los Estados Complementarios).”

2. **ACTIVOS FIJOS**

- a) **Créase en el rubro “Activos Fijos” el ítem siguiente:**

“12040 Equipos Computacionales”

“Estará constituido por el soporte computacional de la Caja (Hardware y licencias de sistemas operativos y aplicaciones necesarias para su funcionamiento) que le permite realizar todas sus operaciones. Estos bienes se depreciarán en el plazo máximo de cinco años.”

3. **OTROS ACTIVOS**

- a) **Elimínase del rubro “Otros Activos” el ítem 13040 “Menor (Mayor) valor de inversiones”.**

En caso que la Caja registre algún movimiento por este concepto, se deberá presentar en el ítem 13070 “Otros”.

- b) **Reemplázase la definición del ítem 13050 “Colocaciones de crédito social largo plazo (neto)” por la siguiente:**

“En este ítem se incluyen exclusivamente los préstamos otorgados a los afiliados por concepto de crédito social, cuyo plazo de vencimiento excede a un año a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros, distinguiéndose los préstamos financiados con recursos propios de aquellos financiados con recursos externos, netos de intereses no devengados.

Los intereses no devengados deben contabilizarse en una cuenta del rubro “Pasivos a Largo Plazo”.”

- c) **Reemplázase la definición del ítem 13060 “Deudas de dudosa recuperación” por la siguiente:**

“Se deberán incluir en este ítem aquellas deudas que tengan una morosidad de más de un año. No obstante, previa calificación de su recuperabilidad también podrán incluirse deudas cuya morosidad sea inferior a un año

A toda deuda que se incluya en este ítem, cualquiera sea el lapso de su morosidad, deberán dejar de aplicársele los gravámenes que se calculaban mientras formaba parte de los activos circulantes, pero mantendrán los recargos legales que le fueron calculados mientras formaba parte del activo circulante, por lo que su contraparte también debe ser reclasificada en el largo plazo.

Se aplicará una provisión equivalente a 1/6 de la deuda, a contar del decimotercer mes y hasta el decimoctavo mes de morosidad, a las deudas en cobranza judicial. Estas fracciones se aplicarán en forma acumulativa, de modo que estas deudas deberán quedar completamente provisionadas al cumplir 18 meses de morosidad. No se podrán hacer estimaciones por deudores incobrables en el caso de deudores por cotizaciones.

El saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores de dudosa recuperación, es decir, descontados los gravámenes, los intereses no devengados y el monto de la estimación de los deudores incobrables, conforme a lo instruido por esta Superintendencia en la Circular sobre procedimiento de estimación de deudas incobrables (Cuadro N°3 de los Estados Complementarios).”

d) **Reemplázase la definición del ítem 13070 “Otros” por la siguiente:**

“Se deberán incluir en este ítem los registros correspondientes al menor o mayor valor de inversiones que resulte de aplicar el método de valoración de inversiones del VPP, los software y aplicaciones desarrolladas por empresas computacionales y que son comercializadas en el mercado informático (los que se amortizarán en el plazo máximo de cinco años), y todas aquellas partidas que no pueden ser incorporadas en alguno de los ítems anteriores, del rubro “Otros Activos”.

Los valores consignados en este ítem deberán detallarse cuando representen un 3% o más del total del rubro “Otros Activos” o alcancen una cantidad igual o superior a 20.000 UF, al valor de ésta al cierre del ejercicio de que se trate (Nota Explicativa N°17).”

4. **PASIVOS CIRCULANTES**

a) **Reemplázase la definición del ítem 21010 “Obligaciones con bancos e instituciones financieras” del rubro “Pasivos Circulantes” por la siguiente:**

21010 “Obligaciones con instituciones privadas y públicas”

“Este ítem estará constituido por todas aquellas obligaciones que se liquidarán dentro del plazo de un año a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros, incluidos los reajustes e intereses devengados, y que fueron contratadas para el financiamiento del Régimen de Crédito Social, ya sea con bancos nacionales o extranjeros y sociedades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con Compañías de Seguros nacionales o extranjeras y Sociedades de Inversión fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros o con Organismos Públicos de fomento y desarrollo.

Además, deberán incluirse los créditos contratados con bancos nacionales o extranjeros y sociedades financieras, destinados a la adquisición de bienes para el funcionamiento de la C.C.A.F., que cumplan con el plazo de liquidación antes señalado.

Se deberán incluir también la porción circulante de los créditos a largo plazo y los sobregiros bancarios y líneas de crédito. Además, se distinguirán las obligaciones para el financiamiento de colocaciones de crédito social de aquella destinadas a la adquisición de bienes para su funcionamiento (Nota Explicativa N°18).”

b) **Reemplázase la definición del ítem 21120 “Otros” del rubro “Pasivos Circulantes” por la siguiente:**

“Se deberán incluir en este ítem aquellos compromisos que debe enfrentar la Caja dentro del plazo de un año a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros, por concepto de deudas a largo plazo contraídas con el público a través de la emisión de bonos de oferta pública.

Además, se registrarán en este ítem los respectivos recargos legales por mora que devenguen las deudas registradas en los ítems 11060 “Deudores previsionales (neto)”, 11080 “Deudores por venta de servicios a terceros (neto)”, 11090 “Deudores varios (neto)” y 11100 “Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas (neto)”, debiendo crearse en el plan de cuentas de la C.C.A.F., cuentas específicas según el tipo de deuda que se trate. Dichos recargos deberán indicarse detalladamente en la Nota Explicativa N°22.

Las demás cuentas incluidas en este ítem deberán indicarse por su concepto, también en la Nota Explicativa N°22, cuando representen un 3% o más del total del rubro

“Pasivos Circulantes”, o alcancen una cantidad igual o superior a 20.000 UF, al valor de ésta al cierre del ejercicio.”

5. PASIVOS LARGO PLAZO

- a) **Reemplázase la definición del ítem 22010 “Obligaciones con bancos e instituciones financieras” del rubro “Pasivos a Largo Plazo” por la siguiente:**

22010 “Obligaciones con instituciones privadas y públicas”

“Se deberán incluir en este ítem aquellas obligaciones con vencimientos que exceden a un año a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros, incluyendo los correspondientes intereses devengados por pagar a un año, contratadas para el financiamiento del Régimen de Crédito Social, ya sea con bancos nacionales o extranjeros y sociedades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con Compañías de Seguros nacionales o extranjeras y Sociedades de Inversión fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros y con Organismos Públicos de fomento y desarrollo.

También deberán incluirse los créditos contratados con bancos nacionales o extranjeros y sociedades financieras, destinados a la adquisición de bienes para el funcionamiento de la C.C.A.F., que cumplan con el plazo de vencimiento antes señalado.

Además, se distinguirán las obligaciones para el financiamiento de colocaciones de crédito social de aquellas destinadas a la adquisición de bienes para su funcionamiento (Nota Explicativa N°18).”

- b) **Reemplázase la definición del ítem 22060 “Otros” del rubro “Pasivos a Largo Plazo” por la siguiente:**

“Se deberán incluir en este ítem las obligaciones contraídas a través de la emisión de bonos de oferta pública, para el financiamiento del Régimen de Crédito Social y que fueren autorizados por esta Superintendencia, con vencimientos que exceden a un año, a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros (incluidos los correspondientes intereses devengados por pagar a más de un año).

Además, se registrarán los recargos legales por mora asociados a las deudas consignadas en el ítem 13060 “Deudas de dudosa recuperación (neto)”, debiendo crearse en el plan de cuentas de la C.C.A.F. cuentas específicas, según el tipo de deuda que se trate. Dichos recargos deberán indicarse detalladamente en la **Nota Explicativa N°24**

Las demás partidas incluidas en este ítem deberán indicarse por su concepto, también en la **Nota Explicativa N°24**, cuando representen un 3% o más del total del rubro “Pasivos a Largo Plazo”, o alcancen una cantidad igual o superior a 20.000 UF, al valor de ésta al cierre del ejercicio ”

II MODIFICACIONES AL ESTADO DE RESULTADOS

En el Estado Financiero denominado “ESTADO DE RESULTADOS”, se realizan las siguientes modificaciones:

I. INGRESOS OPERACIONALES

- a) **Eliminase de los “Ingresos Operacionales” el ítem 41050 “Comisiones por intermediación financiera”.**

En caso que la Caja registre algún movimiento por este concepto, se deberá presentar en el ítem 41100 “Otros ingresos operacionales”.

- b) **Agrégase el siguiente tercer párrafo a la definición del ítem 41060 “Intereses, reajustes y multas”:**

“Además, deberán incluirse en este ítem las recuperaciones de los gravámenes no contabilizados de los castigos extraordinarios de deudas provenientes de colocaciones de crédito social.”

- c) **Reemplázase la definición del ítem 41100 “Otros ingresos operacionales” por la siguiente:**

“Se incluirán en este ítem las recuperaciones por los castigos y estimación de deudas incobrables correspondientes al ítem 11060 “Deudores previsionales (neto)” y 13060 “Deudas de dudosa recuperación (neto)” (sólo por las partidas provenientes del ítem 11060), la recuperación de los gravámenes no contabilizados de los castigos extraordinarios de deudas provenientes de operaciones propias de la Caja (con excepción del crédito social), las comisiones por intermediación financiera, aportes de pensionados, comisiones por prepago de créditos sociales, comisiones por seguros y otros ingresos que provengan de las operaciones propias de la C.C.A.F. y que no hubieren sido definidos anteriormente (Nota Explicativa N°32).”

2. EGRESOS OPERACIONALES

- a) **Reemplázase la definición del ítem 42080 “Gastos de administración” por la siguiente:**

“Deberán incluirse en este ítem todos los gastos devengados en personal, en bienes de consumo y servicios y otros gastos de administración para el adecuado funcionamiento de la C.C.A.F.; distinguiéndose los saldos correspondientes a cada uno de dichos conceptos. Aquí se incluirán los gastos en sueldos, honorarios, beneficios, leyes sociales, viáticos y movilización, materiales, servicios generales, promoción, computación, gratificaciones, asesorías, mantención y reparación, consumos básicos, indemnización, etc. Cabe precisar que en este ítem deben incluirse todos los gastos de administración, sin importar si éstos corresponden a actividades cuyos ingresos se registran como ingresos operacionales o no operacionales (Nota Explicativa N° 27).

Además, deberán indicarse en la Nota Explicativa N°28 los estipendios recibidos por el Directorio.”

- b) **Reemplázase el ítem 42130 “Castigos” por el siguiente:**

“42130 Cuentas incobrables estimadas”

“Se debe incluir en este ítem el efecto originado por las estimaciones de deudas incobrables provenientes del ítem 11060 “Deudores previsionales (neto)” (Nota Explicativa N°31).”

3. INGRESOS NO OPERACIONALES

- i) **Reemplázase la definición del ítem 51060 “Otros ingresos no operacionales” por la siguiente:**

“Se incluirán en este ítem las recuperaciones por la estimación y castigo de deudas incobrables correspondientes a los ítems 11080 “Deudores por venta de servicios a terceros (neto)”, 11090 “Deudores varios (neto)”, 11100 “Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas (neto)” y 13060 “Deudas de dudosa recuperación (neto)” (con excepción de las partidas provenientes del ítem 11060), la recuperación de los gravámenes no contabilizados de los castigos extraordinarios de deudas provenientes de operaciones que no son propias de la Caja (ítems 11080, 11090 y

11100), los ingresos por la amortización del mayor valor de inversiones que resulta de la aplicación del método de valoración de inversiones VPP y todos aquellos ingresos que no provengan de las operaciones propias de la C.C.A.F. y que no hubieren sido definidos anteriormente (Nota Explicativa N°32).”

4. EGRESOS NO OPERACIONALES

- a) **Eliminase de los “Egresos No Operacionales” el ítem 52030 “Amortización menor valor de inversiones”.**

En caso que la Caja registre algún movimiento por este concepto, se deberá presentar en el ítem 52070 “Otros egresos no operacionales”.

- b) **Modifícase la definición del ítem 52070 “Otros egresos no operacionales” por la siguiente:**

“Se incluirán en este ítem el efecto originado por las estimaciones de deudas incobrables correspondientes a los ítems 11080 “Deudores por venta de servicios a terceros (neto)”, 11090 “Deudores varios (neto)”, 11100 “Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas (neto)” y 13060 “Deudas de dudosa recuperación (neto)” (con excepción de las partidas provenientes del ítem 11060), los gastos por la amortización del menor valor de inversiones que resulta de la aplicación del método de valoración de inversiones VPP y todos aquellos gastos que no provengan de las operaciones propias de la C.C.A.F. y que no hubieren sido definidos anteriormente. Cabe agregar que en este ítem se deben incluir los aportes a Corporaciones vinculadas a las Cajas. (Nota Explicativa N°32).”

- c) **Eliminase el ítem 80000 “Excedente (déficit) líquido”.**

- d) **Eliminase el ítem 90000 “Amortización mayor valor de inversiones”.**

En caso que la Caja registre algún movimiento por este concepto, se deberá presentar en el ítem 51060 “Otros ingresos no operacionales”.

- e) **Reemplázase la definición del ítem 23080 “Excedente (déficit) del ejercicio” por la siguiente:**

“Se obtiene de restar al “Resultado antes de impuesto a la renta” (60000) el impuesto consignado en el ítem “Impuesto a la renta” (70000)”

III. MODIFICACIONES A LAS NOTAS EXPLICATIVAS

A las **Notas Explicativas** de los Estados Financieros se les efectúan las siguientes modificaciones:

- a) **Reemplázase la Nota N°5 “Restricciones sobre el disponible y depósitos a plazo” por la siguiente:**

NOTA N°5 “Restricciones sobre el disponible e inversiones financieras”

Las partidas de los ítems “Disponible” (11010) y/o “Inversiones financieras” (11020), que por presentar restricciones de algún tipo han debido incluirse en el ítem “Otros” (11140) del rubro “Activos Circulantes”, deberán detallarse en esta Nota de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUENTA CORRIENTE INSTRUMENTO	TIPO DE RESTRICCIÓN	MONTO	INSTITUCIÓN QUE RESTRINGE
TOTAL			

- b) Reemplázase la Nota N°6 "Inversiones en depósitos a plazo y valores negociables" por la siguiente:

NOTA N°6 "Inversiones Financieras" (ítem 11020)

Instrumentos					
Tipo	Nemotécnico	Serie	Unidad UF / \$	N° Unidades	Valor Mercado
Total					

- c) Reemplázase la Nota N°7 "Deudores por venta de servicios a terceros", que pasa a formar parte de la Nota N°8, por la siguiente:

NOTA N°7 "Deudores previsionales" (ítem 11060)

CONCEPTO	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
- Por cotizaciones		
- Crédito Social		
- Otras (especificar concepto)		
SUBTOTAL		
Estimaciones de deudores incobrables (menos)		
- Crédito Social		
- Otras (especificar concepto)		
TOTAL.		

- d) Reemplázase la Nota N°8 "Deudores varios" por la siguiente:

NOTA N°8 "Deudores por venta de servicios a terceros y deudores varios"

1. Deudores por venta de servicios a terceros

Se detallarán los saldos al cierre del ejercicio del ítem 11080 "Deudores por venta de servicios a terceros", de acuerdo al siguiente cuadro:

ENTIDAD / PERSONA	R.U.T.	Concepto	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
-				
SUBTOTAL.				
Estimaciones deudores incobrables (menos)				
TOTAL.				

2. Deudores varios (neto) (item 11090)

Se detallarán los principales componentes del ítem 11090 "Deudores varios", al cierre del ejercicio, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
Anticipo proveedores (*)		
Anticipo prestación de servicios (*)		
Cuenta corriente del personal		
Deudores venta Activos Fijos (**)		
Otros (especificar)		
SUBTOTAL.		
Estimaciones de deudores incobrables (menos)		
TOTAL.		

(*) Se deberá indicar el monto total pagado por este concepto y un detalle con los principales pagos efectuados, individualizando a los proveedores o prestadores de servicios según corresponda.

(**) Se deberá indicar el monto total adeudado por este concepto y un detalle de los principales deudores y su monto.

- e) **Reemplázase los Cuadros A y B de la Nota Explicativa N°9 "Documentos y cuentas por cobrar y/o pagar a empresas relacionadas" por los siguientes:**

1. Deudores Cuentas por cobrar

ENTIDAD	CONCEPTO	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
-			
-			
-			
SUBTOTAL.			
Estimaciones de deudores incobrables (menos)			
TOTAL.			

2. Cuentas por pagar

ENTIDAD	CONCEPTO	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
-			
-			
-			
TOTAL			

00000000

Reemplázase el Cuadro de la Nota Explicativa N°13, referido a "Activos Fijos" por los siguientes Cuadros:

1. Activos Fijos

ACTIVOS FIJOS	SALDO INICIAL	COMPRA ACTIVOS	VENTA / BAJA ACTIVOS	CORRECCION MONETARIA	DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO FINAL
Terrenos						
Construcc. obras de infraestructura e instalaciones						
Obras en ejecución						
Equipos computacionales						
Equipos, muebles y otros						
Activos en leasing						
Otros						
TOTAL						

Al pie del cuadro deberá informarse sobre la constitución de derechos limitativos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles, debiendo acompañar por una sola vez la escritura correspondiente.

2. Detalle de Activos en Leasing

DETALLE	INSTITUCIÓN	VALOR ACTIVO FIJO	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	UNIDAD DE VALORIZACION	NUMERO DE CUOTAS	VALOR CUOTA	TASA INTERES ANUAL
Activos en leasing								
.....								
.....								
.....								
TOTAL (1)

(1) El Total resultante debe corresponder al Saldo Final de Activos en Leasing del cuadro A) anterior, sobre "ACTIVOS FIJOS"

3. Detalle de movimientos de Activos Fijos del ejercicio

DETALLE	COMPRA ACTIVOS	VENTA / BAJA ACTIVOS	FECHA TRANSACCIÓN	UBICACIÓN	UTILIZACIÓN / DESTINO
Terrenos					
Construcción de obras de infraestructura e instalaciones (1)					
Obras en ejecución					
Equipos computacionales					
Equipos muebles y utiles					
Activos en leasing					
Otros					
TOTAL					

(1) Deben considerarse construcciones u obras, ya sean nuevas o ampliaciones

4 Detalle de los principales activos incluidos en el ítem

Ubicación	Dirección	Comuna	Construcciones	Terrenos	Obras en Ejecución

- g) Reemplázase la Nota Explicativa N°18 "Obligaciones con bancos e instituciones financieras corto y largo plazo" por la siguiente:

NOTA N°18 "Obligaciones con instituciones privadas y públicas"

Esta Nota deberá registrar la desagregación del saldo de los ítems 21010 y 22010, indicando separadamente aquellos préstamos para financiamiento de colocaciones de crédito social de aquellos para la adquisición de bienes destinados al funcionamiento de la C.C.A.F. Estas obligaciones deberán ser individualizadas por monto adeudado a las instituciones acreedoras, ordenadas por fecha de vencimiento y separadas de la siguiente forma: corto plazo propiamente tal, corto plazo que provenga del largo plazo y largo plazo.

1. Préstamos de corto plazo para colocaciones de crédito social (21010)

INSTITUCIÓN	Moneda Origen	Tipo Préstamo	Fecha Vencimiento	Monto	Tasa Pactada
Corto Plazo					
Corto Plazo de préstamos a Largo Plazo					
TOTAL					

2. Préstamos de largo plazo para colocaciones de crédito social (22010)

INSTITUCIÓN	Moneda Origen	Tipo Préstamo	Fecha Vencimiento	Monto	Tasa Pactada
TOTAL					

3. Préstamos de corto plazo para la adquisición de bienes destinados al financiamiento de la C.C.A.F. (21010)

INSTITUCIÓN	Moneda Origen	Tipo Préstamo	Fecha Vencimiento	Monto	Tasa Pactada
Corto Plazo					
Corto Plazo de préstamos a Largo Plazo					
TOTAL					

«. Préstamos de largo plazo para la adquisición de bienes destinados al funcionamiento de la C.C.A.F. (22010)

INSTITUCIÓN	Moneda Origen	Tipo Préstam	Fecha Vencimiento	Monto	Tasa Pactada
TOTAL					

- h) Sustitúyese la Nota Explicativa N°19 "Provisiones y retenciones", que pasa a ser la Nota N°21 , por la siguiente:

NOTA N°19 "Beneficios por pagar"

Se deberá incluir un detalle con los conceptos más relevantes del saldo del ítem 21020 "Beneficios por pagar".

CONCEPTO	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
Subsidios de origen común		
Subsidios maternas		
Asignaciones familiares		
Subsidios de Cesantía		
Prestaciones Adicionales		
Etc.,		
TOTAL		

- i) Sustitúyese la Nota Explicativa N°20 "Otros pasivos circulantes", que pasa a ser la Nota N°22, por la siguiente:

NOTA N°20 "Obligaciones con terceros"

Se deberá incluir un detalle con los conceptos más relevantes del saldo del ítem 21040 "Obligaciones con terceros", de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
Cobros en exceso de crédito social		
TOTAL		

Además, se deberán detallar los cobros en exceso de crédito social, de acuerdo al siguiente cuadro:

COBROS EN EXCESO

Periodo	Saldo Inicial	Incrementos	Disminuciones	Total

- j) Reemplázase la Nota N°26 "Renta de inversiones", que pasa a ser la Nota N°29, por la siguiente:

NOTA N°26 "Prestaciones Adicionales"

Se deberán detallar los saldos de los ítems 41070 "Prestaciones adicionales" y 42060 "Prestaciones adicionales", separando los ingresos y egresos según el tipo de afiliados (trabajadores o pensionados).

Trabajadores

1. Ingresos (ítem 41070)

Tipo de Beneficio	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
TOTAL		

2. Egresos (ítem 42060)

Tipo de Beneficio	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
TOTAL		

Pensionados

1. Ingresos (ítem 41070)

Tipo de Beneficio	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
TOTAL		

2. Egresos (ítem 42060)

Tipo de Beneficio	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
TOTAL		

- k) **Agrégase al final de la actual Nota Explicativa N°24 "Gastos de administración", que pasará a ser la Nota N°27, el siguiente párrafo:**

"Los conceptos en que se debe distribuir el saldo del ítem 42080 son los siguientes: **gastos en personal:** Sueldos, Honorarios, Beneficios, Leyes Sociales, Viáticos y movilización, Gratificación e Indemnización; **gastos en bienes de consumo y servicios:** Materiales, Servicios Generales, Promoción, Computación, Mantención y Reparación y Consumos Básicos y como **Otros.** Asesorías y Otros.

- l) **Reemplázase la Nota 31 "Ingresos percibidos por crédito social e intermediación financiera", que pasa a ser la Nota N°35, por la siguiente:**

NOTA N°31 "Cuentas incobrables estimadas"

Se deben detallar los movimientos registrados en el ítem 42130 "Cuentas incobrables estimadas", de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	Generada en el ejercicio	Recuperada en el ejercicio	TOTAL
De deudores previsionales			
TOTAL			

- m) **Reemplázase la Nota Explicativa N°32 "Ingresos/Desembolsos por prestaciones adicionales y prestaciones complementarias", que pasa a ser la Nota N°36, por la siguiente:**

NOTA N°32 "Otros Ingresos / Egresos Operacionales y No Operacionales"

En esta Nota deberán detallarse los valores contenidos en los ítems 41100 "Otros ingresos operacionales", 42140 "Otros egresos operacionales", 51060 "otros ingresos no operacionales" y 52070 "Otros egresos no operacionales", de acuerdo con los siguientes cuadros:

1. Otros Ingresos Operacionales (ítem 41100)

CONCEPTO	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
Recuperación EDI ítem 11060		
Recuperación castigos ítem 11060		
Gravámenes recuperación castigos extraordinarios		
Comisiones intermediación financiera		
Comisiones por prepago de créditos sociales		
Aportes de pensionados		
Comisiones por Seguros.		
Otros (especificar)		
TOTAL		

2. Comisiones por Prepago de Créditos Sociales

Beneficiario del Crédito	Nº Operaciones	Monto
Trabajador		
Pensionado		
Microempresario		
	Total	

3. Otros Egresos Operacionales (ítem 42140)

CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
TOTAL		

4. Otros Ingresos No Operacionales (ítem 51060)

CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
TOTAL		

5. Otros Egresos Operacionales (ítem 52070)

CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
TOTAL		

- i) Las actuales Notas Explicativas cuyos números son 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 pasan a ser los números 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, respectivamente.

V. NUEVOS FORMATOS DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE RESULTADOS

Como consecuencia de los cambios introducidos tanto al Balance General como al Estado de Resultados, éstos deberán presentarse conforme al Formato que se adjunta en el Anexo de la presente Circular.

CAMBIOS A LOS ESTADOS COMPLEMENTARIOS

1. Reemplázase el Cuadro N° 1 de los Estados Complementarios, referente a los Deudores Previsionales, por el que dice relación con las Estimaciones de las Deudas Incobrables, cuyo formato de presentación se adjunta en Anexo.
2. Reemplázase los Cuadros N°s. 3-A y 3-B de los Estados Complementarios, referente a las Deudas de Dudosa Recuperación, por el Cuadro N° 3 y cuyo formato de presentación se adjunta en Anexo.

I. BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS

Este informe que complementa los Estados Financieros pasará a denominarse Balance de Ocho Columnas y se definirá de la siguiente forma:

BALANCE DE OCHO COLUMNAS

"Este informe deberá emanar de todas las cuentas consignadas en el libro mayor de la contabilidad de la C.C.A.F. y se confeccionará de acuerdo al siguiente cuadro:

		Saldos		Inventario		Resultado	
Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias

Cabe señalar que a continuación de cada ítem del F.U.P.E.F. deberán mostrarse los nombres de las cuentas y sus montos, que conforman el saldo del ítem respectivo, es decir, el Balance de Ocho Columnas deberá tener la misma estructura que el F.U.P.E.F.

Además, los análisis de cada una de las cuentas que componen cada ítem del F.U.P.E.F. deberán estar a disposición de este Servicio en planillas excel o en bases de datos access.

VIGENCIA

Las presentes instrucciones, con excepción de las referidas al Balance de Ocho Columnas, entrarán en vigencia a contar del 1º de enero de 2006.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS HORACIO ROJAS MANSILLA
SUPERINTENDENTE (S)

WVETS/EQA
DISTRIBUCION:
Cajas de Compensación de Asignación Familiar
Oficina de Partes
Archivo Central

ANEXOS

BALANCE GENERAL

(En miles de pesos)

Ejercicio actual

Ejercicio anterior

ACTIVOS

CODIGO CUENTA		
11010 Disponible		
11020 Inversiones Financieras		
11040 Colocaciones de crédito social (neto)		
- con recursos propios		
- con financiamiento externo		
11060 Deudores provisionales		
11070 Cuentas por cobrar a Fondos Nacionales		
11080 Deudores por venta de servicios a terceros		
11090 Deudores varios		
11100 Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas		
11110 Existencias		
11120 Impuestos por recuperar		
11130 Gastos pagados por anticipado		
11140 Otros		
11000 ACTIVOS CIRCULANTES		
12010 Terrenos		
12020 Construcciones, obras de infraestructura e instalaciones		
12030 Obras en ejecución		

BALANCE GENERAL

(En miles de pesos)

Ejercicio actual

Ejercicio anterior

PASIVOS

CODIGO CUENTA	Ejercicio actual	Ejercicio anterior
21010 Obligaciones con instituciones privadas y públicas		
- financiamiento de colocaciones de crédito social		
- financiamiento para la adquisición de bienes destinados a su funcionamiento		
21020 Beneficios por pagar		
21040 Obligaciones con terceros		
21050 Cuentas por pagar a Fondos Nacionales		
21060 Documentos y cuentas por pagar a empresas relacionadas		
21070 Depósitos para cuentas de fondos de vivienda		
21080 Provisiones		
21090 Retenciones, obligaciones previsionales, impuestos y otros		
21100 Impuesto a la renta		
21110 Obligaciones por leasing (neto)		
21120 Otros		
21000 PASIVOS CIRCULANTES		
22010 Obligaciones con instituciones privadas y públicas		
- financiamiento de colocaciones de crédito social		
- financiamiento para la adquisición de bienes destinados a su funcionamiento		
22020 Obligaciones con terceros		
22030 Obligaciones por leasing (neto)		

ESTADO DE RESULTADOS

(En miles de pesos)

	Ejercicio actual	Ejercicio anterior
CODIGO CUENTA		
41030 Comisiones por la administración de Fondos Nacionales		
41040 Intereses por crédito social		
- de préstamos con recursos propios		
- de préstamos con financiamiento externo		
41060 Intereses, reajustes y multas		
41070 Prestaciones adicionales		
41080 Prestaciones complementarias		
41100 Otros ingresos operacionales		
41000 INGRESOS OPERACIONALES		
42060 Prestaciones adicionales		
42070 Prestaciones complementarias		
42080 Gastos de administración		
- gastos en personal		
- gastos en bienes de consumo y servicios		
- otros gastos de administración		
42090 Intereses por préstamos destinados a crédito social		
42120 Depreciaciones		
42130 Cuentas incobrables estimadas		
42140 Otros egresos operacionales		
42000 EGRESOS OPERACIONALES		
40000 RESULTADO OPERACIONAL		
51010 Rentas de inversiones		
51020 Ventas de servicios a terceros		
51030 Comisiones mantención de cuentas Ley N° 19 281		
51040 Utilidades de inversiones en empresas relacionadas		
51050 Utilidades en venta de bienes del activo fijo		
51060 Otros ingresos no operacionales		

CUADRO N° 1

ESTADO COMPLEMENTARIO DE ESTIMACIONES DE DEUDAS INCOBRABLES

(En miles de pesos)

CONCEPTO	DEUDORES CREDITO SOCIAL	DEUDORES POR VENTAS A TERCEROS	DEUDORES VARIOS Y OTROS	TOTAL
Saldo al 1° de enero				
Generada en el ejercicio				
Requerida en el ejercicio				
Reintegrada en el ejercicio (menos)				
Saldo al final del periodo				
ANTIGÜEDAD	DEUDORES CREDITO SOCIAL	DEUDORES POR VENTAS A TERCEROS	DEUDORES VARIOS Y OTROS	TOTAL
Hasta un año				
De 1 y 2 años				
De 2 y 3 años				
De más de 3 años				
TOTAL				

CUADRO N° 3
ESTADO COMPLEMENTARIO DE DEUDAS DE DUDOSA RECUPERACIÓN
 (En miles de pesos)

A) PROVENIENTES DE DEUDORES PREVISIONALES

MOROSIDAD		CREDITO SOCIAL	OTRAS	TOTAL
Mayor de 1 año	Hasta 2 años			
Mayor de 2 años	Hasta 3 años			
Mayor de 3 años				
Estimación de deudas incobrables (menos)				
TOTAL				

(*) Los valores consignados para las deudas y el de sus respectiva I-DI, deberán incluir los intereses, multas y reajustes resultantes de la aplicación de las disposiciones legales correspondientes.

(**) Las deudas menores de 1 año, que excepcionalmente fueron incluidas en el ítem 11060, deben estar íntegramente provisionadas.

B) PROVENIENTES DE VENTAS DE SERVICIOS A TERCEROS, DEUDORES VARIOS Y OTRAS

MOROSIDAD		VENTAS A TERCEROS	DEUDORES VARIOS	OTRAS	TOTAL
Mayor de 1 año	Hasta 2 años				
Mayor de 2 años	Hasta 3 años				
Mayor de 3 años					
Estimación de deudas incobrables (menos)					
TOTAL					

(*) Los valores consignados para las deudas y el de sus respectiva I-DI, deberán incluir los intereses, multas y reajustes resultantes de la aplicación de las normas legales que las rijan sólo de los acuerdos convenidos entre las partes.